



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL seguido por ELSA MERYS ESCOBAR Y OTROS contra CLINICA DEL CESAR S.A. Y OTROS. Radicado No. 20001-31-03-005-2017-00217-00.

Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que la curadora Ad-Litem designada dentro del presente proceso MONICA MARCELA RODRIGUEZ CELEDON no compareció a efectos de aceptar o no el cargo designado, pese a haber sido notificada de su designación, el despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 49 del Código General del Proceso, procede a relevarlo del cargo, y en consecuencia, se nombra a JUAN CARLOS CALDERÓN MANJARRES, quien representarán en la Litis a las personas emplazadas. Comuníqueseles esta designación y si aceptan notifíqueseles el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

